



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3881 DE 2014

(11 SEP 2014

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto - Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que éste Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización Compra de Cartera”, “Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones”, mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

41

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la formalización compra de cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", de la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 5299 de 2013 y 889 y 3029 de 2014, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías para la Salud, que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fosyga; que el saldo total de la compra originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen respectivamente, la estimación se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificatorias.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 22 de agosto de 2014, Acta No. 53, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 393, expedido el 8 de septiembre de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2014, Subcuenta: Garantías para la salud, Concepto: Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación, por valor de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos (\$33.459.360.381) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud" por valor de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos (\$33.459.360.381) M/CTE, que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR III NIVEL E.S.E.	800.196.433	408.801.036	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SANTUARIO RISARALDA	891.401.777	56.330.882	12
SUBSIDIADO	Coosalud EPS	800.249.241	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	800.253.167	1.001.270.247	12
CONTRIBUTIVO	Saludcoop EPS	800.250.119	ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	891.200.679	604.804.273	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PENNSILVANIA	890.801.719	60.308.773	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA	891.401.308	54.531.338	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	800.037.021	1.841.364.250	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SANTA CLARA	860.020.188	2.981.105.015	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	892.000.501	2.999.889.883	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	890.103.127	600.398.460	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.	802.009.766	928.085.836	12
SUBSIDIADO	Emdisalud	811.004.055	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	1.300.000.000	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA SAS	800.038.024	1.709.126.463	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	900.210.981	1.512.700.373	12
CONTRIBUTIVO	Cooameva EPS	805.000.427	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	860.015.536	1.300.321.857	12
CONTRIBUTIVO	Nueva EPS	900.156.264	CLINICA MEDILASER S.A	813.001.952	3.932.278.399	12
SUBSIDIADO	Coosalud EPS	800.249.241	DISAMA MEDIC SAS	900.174.577	1.000.482.226	12
SUBSIDIADO	Coosalud EPS	800.249.241	CLINICA DE LA COSTA LTDA	800.129.856	1.112.771.970	12
CONTRIBUTIVO	EPS Famisanar	830.003.564	CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS SAS	900.613.550	532.731.358	12
CONTRIBUTIVO	Golden Group EPS	900.074.992	CLINICA SANTA MARIA SAS	800.183.943	59.637.944	12
CONTRIBUTIVO	Golden Group EPS	900.074.992	CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA.	800.247.537	55.183.465	12
CONTRIBUTIVO	Golden Group EPS	900.074.992	ONCOMÉDICA S.A.	812.007.194	99.987.953	12
SUBSIDIADO	Comfacor EPSS	891.080.005	ONCOMÉDICA S.A.	812.007.194	1.576.986.244	12
SUBSIDIADO	Emssanar ESS	814.000.337	FABILU LTDA - CLINICA COLOMBIA E.S.S.	900.242.742	1.104.483.488	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	FABILU LTDA - CLINICA COLOMBIA E.S.S.	900.242.742	2.884.636.698	12
CONTRIBUTIVO	Nueva EPS	900.156.264	IPS SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A	890.703.630	2.049.023.723	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera Aprobada	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	860.007.373	562.628.341	12
SUBSIDIADO	Caprecom EPS	899.999.026	HEROSAN LTDA - CLINICA SAN JOAQUIN	802.003.697	1.129.489.886	12
Total					\$ 33.459.360.381	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. Este Ministerio a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 SEP 2014**


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Salud y Protección Social

